

*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 15 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- -----

VISTO: -----

----- Los presentes autos caratulados: "Srta. Juez de Primera Instancia, Dra. Graciela Cristina MARTIN s/ Remite expte. n° 31/96 (reg. Juzgado de Instrucción n° 1, de Santa Rosa), caratulado: "DENTE, Héctor Jorge s/ Denuncia" (art. 113 de la Constitución Provincial, art. 170 del C.P.P. y Ley Provincial n° 313)" (Expte. n° 44/96, reg. Jurado de Enjuiciamiento) y; -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que a fs. 322, los Dres. Omar Eduardo RODRIGUEZ y Sergio Adrián ESCUREDO, han solicitado se les regulen los honorarios como Miembros Titulares -no legisladores- del Jurado de Enjuiciamiento intervinientes en estos autos.- -----

----- Que lo peticionado se encuentra previsto en el art. 47 de la Ley Pcial. n° 313 y después de terminada la causa.- -----

----- Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente; teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por los letrados premencionados, y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado, --

RESUELVO: -----

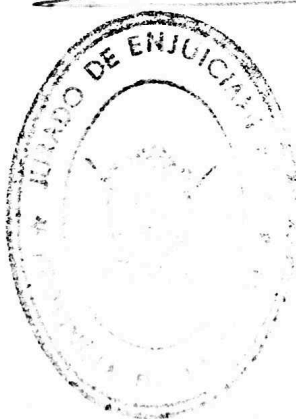
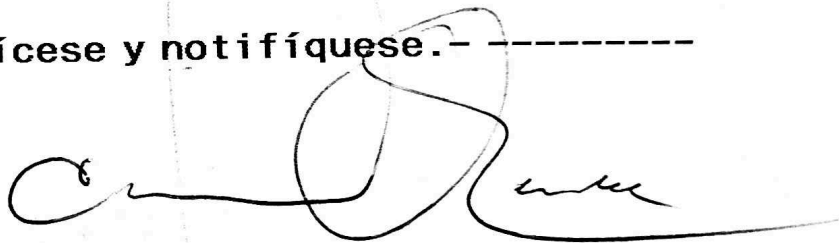
----- 1º) Regular los honorarios de los señores Jurados no legisladores de la siguiente forma: al Dr. Omar Eduardo RODRIGUEZ en la suma de PESOS MIL

OCHOCIENTOS (\$ 1.800) y al Dr. Sergio Adrián ESCUREDO, en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040), (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. nº 313).- -----

----- 20) Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiera por la situación de los destinatarios de las regulaciones frente a dicho impuesto.- --

----- 30) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial. nº 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.- -----

----- 40) Protocolícese y notifíquese.- -----



Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE JURADO ENJUICIAMIENTO



Dra. BETINA E. CARNOVALE  
SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA